

Oficio Nro. MDG-CGJ-2021-1313-OFICIO

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Asunto: SEGUNDA INSISTENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 16-16-SEP-CC/
CASO TAIPE ANDRADE.

GraI.Tannya Gioconda Varela Coronel
Comandante General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

Señora Comandante General de Policía Nacional:

Mediante oficios No. MDG-CGJ-2021-12151-OFICIO de 26 de noviembre de 2021 y oficio No. MDG-CGJ-DPJ-2021-0318 de 03 de diciembre de 2021, comuniqué a su despacho el oficio No. CC-STJ-2021-248 de 05 de noviembre de 2021 suscrito por el doctor Daniel Gallegos Herrera Secretario técnico jurisdiccional de la Corte Constitucional que hace referencia a la sentencia constitucional No. 016-16-SEP-CC, que aceptó la acción extraordinaria de protección a favor del señor Wilson Hernán Taipe Andrade y declaró la vulneración de los derechos del accionante y mediante auto de verificación de cumplimiento No. 2014-12-EP/20 de 29 de julio de 2020 dispuso como medidas las siguientes:

"...Con relación a las medidas de rehabilitación contenidas en el numeral 3.2.1 de la parte resolutive de la sentencia, disponer que la Policía Nacional, en coordinación con los ministerios de Gobierno y Salud, preste atención psicológica ambulatoria a la señora C.O.A.M, en su domicilio y hasta que el profesional de la salud a cargo lo considere pertinente."...2. Los obligados, coordinadamente, deberán identificar una o un servidor responsable de la ejecución de la medida, quien deberá informar directamente a la Corte sobre el estado de cumplimiento, y a quien la Corte podrá información de forma directa. Para el efecto, en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto, el Comandante General de la Policía deberá informar a la Corte el nombre, cargo y datos de contacto de la o el servidor responsable.

El o la servidora responsable deberá informar a la Corte sobre la prestación de atención psicológica a la señora C.O.A.M en el término de 90 días, contados desde la notificación del presente auto. 3. Disponer que la Policía Nacional, en coordinación con los ministerios de Gobierno y Salud, entregue los medicamentos que el accionante requiere en el centro de salud o punto de entrega más cercano a su domicilio, en la ciudad de Portoviejo. Esto sin perjuicio de que el accionante continúe asistiendo semestralmente al hospital de Guayaquil para sus controles periódicos de salud. El comandante general de la Policía Nacional y la ministra de Gobierno deberán informar sobre este particular en el plazo de 90 días contados desde la notificación del presente auto. 4. Disponer que, a partir de la notificación del presente auto, el comandante general de Policía Nacional y la ministra de Gobierno informen anualmente sobre el estado integral de salud del accionante y los tratamientos y medicamentos a los que el accionante haya accedido en el periodo correspondiente. Con fecha 09 de marzo de 2021, esta secretaria, remitió oficio de seguimiento a la Comandancia General de la Policía Nacional, por lo cual solicitó información adicional en relación a la Resolución No. 2020-0369-CG-SP-PN de 17 de abril de 2020, publicada en la Orden General No. 076 por lo cual se habría dado de baja de las filas de la Policía Nacional del Ecuador al accionante. A la presente no se ha recibido respuesta a este requerimiento de información por parte de la Policía Nacional adscrita al Ministerio a su cargo..."

Por lo expuesto y ante la falta de respuesta a lo requerido por la Corte Constitucional, solicito se digno disponer con el carácter de urgente se remita a este despacho en el plazo máximo de CINCO DÍAS un informe detallado y justificado de las acciones realizadas en el cumplimiento de las medidas adoptadas en esta causa; de lo cual se informará a la autoridad constitucional para su análisis y evaluación del cumplimiento. La falta de envío de dicha información será de igual forma comunicada a la Corte Constitucional

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que la institución policial, conforme lo señalado por la Corte, tiene el deber y obligación de **informar** de manera permanente y oportuna las acciones que realice en esta causa a fin de evitar incurrir en incumplimiento que impliquen sanciones que perjudiquen los intereses

Oficio Nro. MDG-CGJ-2021-1313-OFICIO

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

institucionales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Teo Balarezo Cueva
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Anexos:
- anexos_nn.pdf

Copia:

Señor
GraD.Fabian Santiago Salas Duarte
Director Nacional de Asesoría Jurídica
POLICÍA NACIONAL

Señora
Crm. Gladys Petita Cuenca Velasquez
Subdirectora Nacional de Asesoría Jurídica
POLICÍA NACIONAL

Señor
Mayr. Carlos Andres Flores Castro
Jefe Del Departamento De Defensa Institucional
POLICÍA NACIONAL

Señorita Abogada
Tannia Patricia Loyola Moreano.
Directora de Patrocinio Judicial, Encargada

Señor Abogado
Jorge Enrique Carrion Renteria
Analista de Patrocinio Judicial 3

jc/tl